

En lo principal: Denuncia propaganda electoral ilegal; **Primer Otrosí;** Acompaña documentos; **Segundo otrosí:** Forma de notificación.

SR. DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO ELECTORAL

JOSÉ LILLO LILLO, Presidente Regional del Partido Comunista de Chile y **LUIS CUELLO PEÑA Y LILLO**, abogado, al señor Director Regional respetuosamente decimos:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 40 inciso segundo y 157 inciso segundo de la ley 18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios; y del artículo 75 de la ley n°18.556, orgánica constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral, venimos en denunciar las siguientes infracciones al artículo 36 inciso segundo de la ley 18.700, con ocasión de la campaña electoral del Plebiscito del 26 de abril de 2020:

I.- Antecedentes de hecho.

1.- Con fecha 4 de marzo de 2020 comenzaron a circular por la ciudad de Valparaíso numerosos microbuses de la empresa TOP TOUR S.A. con propaganda electoral en sus lunetas promoviendo la opción “Rechazo” para el Plebiscito del 26 de abril de este año sobre la elaboración de una Nueva Constitución y el órgano que la redactará.

Estos vehículos de transporte colectivo transitan por las principales vías de Valparaíso, entre ellas las avenidas Pedro Montt y Argentina.

2.- Según se acredita en las fotografías que se acompañan a esta presentación, la propaganda ocupa completamente la luneta de los microbuses. En dos de ellos aparece la leyenda “Gato por Liebre ¡Rechaza!” con ilustraciones de esa consigna. En otro aparece la leyenda “¿NUEVA Confifución (sic)? ¡RECHAZO!”.

3.- Estas propagandas están firmadas por la organización denominada No Gracias 2020, que remite a la cuenta de Instagram @nogracias2020. En la cuenta de esa red social se difunden fotografías de la propaganda de los microbuses, con la patente borrada, bajo la leyenda **“Porque a Chile no le sirve cualquier micro...¡RECHAZO!”**.

Si bien en la cuenta @nogracias2020 no se identifican a los responsables o dirigentes de la organización, si aparece una publicación del 16 de enero sobre el lanzamiento de la “plataforma de jóvenes por el No” en que se puede apreciar a la diputada María José Hoffmann y al diputado Javier Macaya, ambos de la Unión Demócrata Independiente.

4.- De este modo, tanto de los textos de la propaganda, como de las consignas y leyendas publicadas por la organización que se atribuye su contratación en los vehículos de transporte colectivo aparece inequívocamente que tienen por objeto la promoción de la opción “Rechazo” del plebiscito de 26 de abril, donde se consultará a la ciudadanía sobre la elaboración de una Nueva Constitución.

II.- Fundamentos de derecho.

1.- La Constitución Política de la República regula los diversos materias del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución, entre ellas las relativas a la publicidad y propaganda en la campaña electoral. El artículo 130 inciso cuarto de la Constitución prescribe en su letra a) que:

“A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;”

Es decir, hace aplicable al plebiscito de 26 de abril las normas del Párrafo VI de la ley 18.700 sobre la propaganda y publicidad con algunas excepciones expresamente señaladas.

2.- Enseguida, el artículo 36 inciso segundo de la ley 18.700 dispone que:

“Se prohíbe realizar propaganda electoral en bienes de propiedad privada destinados a servicios públicos o localizados en bienes de uso público, **tales como vehículos de transporte de pasajeros**, paradas de transporte público, estaciones de ferrocarriles o de metro, o postes del alumbrado, del tendido eléctrico, telefónicos, de televisión u otros de similar naturaleza.”

A la luz de esta disposición legal que prohíbe expresamente realizar propaganda electoral en vehículos de transporte de pasajeros, resulta indiscutible que la publicidad dispuesta en microbuses de Valparaíso por la opción “**Rechazo**” vulnera grave y abiertamente la ley.

POR TANTO, en atención a los antecedentes expuestos

AL SR. DIRECTOR REGIONAL SOLICITAMOS, tener por interpuesta denuncia por infracción al artículo 36 inciso segundo de la ley 18.700, acogerla a tramitación e imponer a las personas y organizaciones responsables de la contratación de la publicidad la sanción de multa de cien unidades tributarias mensuales; y disponer el retiro inmediato de la propaganda ilegal.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse el Director Regional tener por acompañados los siguientes documentos:

1.- Set de 4 fotografías, captadas con fecha 5 de marzo de 2020, de los microbuses de la empresa TOP TOUR S.A. circulando en Valparaíso, que exhiben en sus lunetas la propaganda ilegal denunciada.

2.- Captura de pantalla de la cuenta de Instagram @nogracias2020 que se atribuye la propaganda ilegal denunciada.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 19.880, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones a que de origen el procedimiento se realicen al correo electrónico lcuellop@gmail.com .